

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2022-001

**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS,
FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el numeral 2 del artículo 80 del referido cuerpo legal establece como una de las funciones de la COSEDE administrar el Fondo de Liquidez de los sectores financiero privado y del popular y solidario y los aportes que lo constituyen;

Que, el artículo 83 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece la conformación del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados;

Que, el numeral 12 del artículo 85 del Código Orgánico Monetario y Financiero señala como una función del Directorio de la COSEDE “Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.”

Que el artículo 334 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que se constituirán los siguientes fideicomisos independientes: Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Privado; y, Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las entidades del Sector Financiero Popular y Solidario.

Que en los numerales 6 y 13 del artículo 27, Subsección I: “Administración del Fondo de Liquidez”, Sección III: “Administración del Fondo de Liquidez y los Fideicomisos que lo conforman”, Capítulo XXX: “Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y Solidario”, Título II: “Sistema Financiero Nacional”, del Libro I: “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se determina que entre las gestiones que debe efectuar la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, está la de instruir al fiduciario la capitalización de rendimientos de las inversiones de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez; y, la de conocer y aprobar el informe y los estados financieros anuales auditados de los Fideicomisos del Fondo de Liquidez;

Que los numerales 9 y 18 del artículo 28 de la Subsección III: “Administración de los Fideicomisos”, Sección III: “Administración del Fondo de Liquidez y de los Fideicomisos que lo conforman”, Capítulo XXX: “Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado y del Sector Financiero Popular y

Solidario”, Título II: “Sistema Financiero Nacional”, Libro I: “Sistema Monetario y Financiero”, de la Codificación antes señalada, prevé que el BCE, en calidad de Administrador Fiduciario de los fideicomisos del Fondo de Liquidez tendrá, entre otras funciones, la de instrumentar la capitalización de rendimientos; y, emitir el informe anual de rendición de cuentas y los estados financieros anuales y elevarlos para conocimiento de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados; y, aprobación del Directorio conjuntamente con el informe de la auditoría externa;

Que mediante resolución de Gerencia General No. COSEDE-COSEDE-2021-002-R-M, de 30 de septiembre de 2021, se aprobó el Manual Operativo del Fideicomiso del Seguro de Depósitos de las Entidades del Sector Financiero Privado.

Que el sub-numeral 6 del literal a) del numeral 11 “Elaboración y Aprobación de los Estados Financieros del FIDEICOMISO”, del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, dicta que el Administrador Fiduciario deberá remitir al Directorio de la COSEDE, anualmente los estados financieros auditados y el respectivo informe de auditoría externa. En este sentido, el literal b) del mismo numeral, establece que la COSEDE solicitará la convocatoria a sesión del Directorio de la COSEDE, y preparará el proyecto de resolución que aprueba los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso. Este último cuerpo colegiado en el literal c) indica que se deberá: 1. aprobar anualmente los estados financieros auditados del Fideicomiso, conjuntamente con el informe de gestión; 2. Autorizar la capitalización de los rendimientos del ejercicio; 3. Disponer la publicación en la página web del BCE de los estados financieros y la rendición de cuentas; 4. Disponer la publicación en el diario de mayor circulación de: el estado de situación, el de resultados y el flujo de caja. Asimismo, publicar el dictamen de la auditoría externa y, solo en caso de presentarse salvedades, disponer la publicación de las notas de auditoría relacionadas.

Que Mediante oficio Nro. BCE-SGOPE-2022-0012-OF de 12 de enero de 2022 el Banco Central del Ecuador, en su calidad de representante legal del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, envió los estados financieros (balance general, estado de resultados, estado de flujo de efectivo, balance analítica y cuota de participación fiduciaria de cada constituyente); mediante oficio Nro. BCE-SGOPE-2022-0042-OF, de 01 de febrero de 2022, remitió el correspondiente al Informe de Gestión Anual del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021; mediante oficio Nro. BCE-SGOPE-2022-0072-OF, de 11 de marzo de 2022, remitió los informes de auditoría externa presentados por la firma auditora HBL -CONSULTORA MORAN CEDILLO CIA. LTDA., correspondiente al ejercicio 2021; y, mediante Oficio Nro. BCE-SGOPE-2022-0076-OF de 17 de marzo de 2022, hizo una aclaración con respecto al informe de gestión anual No. BCE-DNSEGF-2022-011 de 27 de enero de 2022.

Que la Coordinación Técnica de Gestión y Control de Fideicomisos, mediante informe técnico No. CGCF-2022-011, adjunto al memorando Nro. COSEDE-CGCF-2022-0052-M, de 17 de marzo de 2022, recomienda: 1. Aprobar los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2021 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, conjuntamente con el informe de gestión anual (rendición de cuentas); 2. Autorizar la capitalización de

los rendimientos del ejercicio 2021; 3. Disponer la publicación en la página web del Banco Central del Ecuador de los estados financieros y la rendición de cuentas; 4. Disponer la publicación en el diario de mayor circulación de: el estado de situación, el de resultados, el flujo de caja, así como el dictamen de la auditoría externa correspondientes al ejercicio económico 2021; 5. Reportar a la Junta de Política y Regulación Financiera el informe de gestión anual auditado; y, 6. Conozca los elementos de interés identificados en la carta a la Gerencia.

Que mediante Memorando Nro. COSEDE-COSEDE-2022-0038-MEMORANDO, de 28 de marzo de 2022, la Gerencia General remite al Presidente del Directorio el informe técnico citado en el considerando precedente y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del Directorio;

Que con fecha 29 de marzo de 2022 se convoca a sesión ordinaria por medios tecnológicos al Directorio de Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

Que de la votación obtenida durante la sesión ordinaria por medios tecnológicos convocada el 29 de marzo de 2022, conforme consta en su respectiva acta, los miembros del Directorio de la COSEDE, conocieron el informe de gestión del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado del ejercicio 2021, emitido por el Administrador Fiduciario, aprobaron los informes de auditoría externa; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo 1.-Aprobar los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2021 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, conjuntamente con el informe de rendición de cuentas.

Artículo 2.- Autorizar la capitalización de los rendimientos del ejercicio económico 2021 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado.

Artículo 3.- Disponer que se publique en la página web del Banco Central del Ecuador los estados financieros y el informe de rendición de cuentas del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado.

Artículo 4.-Disponer que se publique en uno de los periódicos de mayor circulación del país el estado de situación, el de resultados, el flujo de caja, así como el dictamen de la auditoría externa a los estados financieros del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, del ejercicio económico 2021.

Artículo 5.-Disponer que la Gerencia General comunique al Administrador Fiduciario la aprobación por parte del Directorio de la COSEDE, de los estados financieros y la capitalización de los rendimientos del ejercicio 2021 del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado, adjuntando copia de la correspondiente resolución.

Artículo 6.- Disponer que la Gerencia General remita a la Junta de Política y Regulación Financiera el informe de gestión del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades del Sector Financiero Privado del ejercicio 2021, emitido por el administrador fiduciario.

Artículo 7.- Tomar conocimiento de los elementos de interés identificados en la Carta a la Gerencia - INFORME SOBRE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO Y RECOMENDACIONES AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 (AUDITORÍA FINAL), emitido por los auditores externos HLB - CONSULTORES MORÁN CEDILLO CÍA. LTDA.

Disposición General.- Codifíquese y numérese la presente resolución a continuación del artículo 8 de la Sección I “DEL CONTROL DEL FIDEICOMISO DEL FONDO DE LIQUIDEZ DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PRIVADO”, Capítulo III “DEL CONTROL”, Título Quinto “DEL FONDO DE LIQUIDEZ” de la Codificación de Resoluciones del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados.

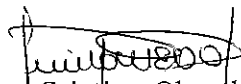
COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 31 días del mes de marzo de 2022.



Mgs. Bernardo Orellana Heredia
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El Magister Bernardo Orellana Heredia, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE), en sesión ordinaria por medios tecnológicos de 31 de marzo de 2022, en el Distrito Metropolitano de Quito, al amparo de lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados contenido en la Codificación de Resoluciones del Directorio de la COSEDE.

LO CERTIFICO:



Ing. Cristina Olmedo
SECRETARIA DEL DIRECTORIO